

9  
dias del Mes de Marzo de mil y setecientos y setenta y ocho, Los  
M. M. Señores en Muxria se juntaron a celebrar Cav.º  
ordinario segun lo acostumbrian, Acuerda D.º Jago unde  
Parra y Obregon Cavallero Maestrante de la Real de  
Granada y Conxenidor de esta Capital por M. D.º Mathes  
de Terallio, D.º Antonio Rocamora, D.º Salvador Vinader  
Covary, D.º Juan de Borja Fontes, y D.º Juan Manresa  
Diegues Revidores. Tambien concurre el M.º  
D.º Nicolas Mira Penalta Diputado del Comun.  
Se yeno D.º Joseph Planes, D.º Thomas Balibrea  
D.º Antonio del Carrillo, D.º Felis Pacheco, y D.º  
Diego Lopez Guillen Jurados.

9  
Votay se yeno la votay del Cavildo ordinario antere  
voto, y la Ciudad quedo en un telin.

9  
Aneglo de foray se tractase de arreglar las posturas a los generos Comestible  
var a los Comestibles en fuerza de lo encargado por la superioridad, practica  
y costumbre de este Ayuntamiento, Puen Informado  
en el asunto = Acordosican los porxios señalados a  
los generos hasta nueva provid.

9  
Se prohiba la venta de Pan de Camanar  
entendida la Ciudad de que se vende Pan de Camanar  
y que esto no es util a la salud, como se ha declarado por los  
Medicos, y por lo mismo se prohibio en otras ocasiones por  
este Ayuntamiento = Acuerda no se permita la venta  
de dicho Pan, y que a este fin lo Car.º sea fiel y executor.

